

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11336 Error por omisión.

Por el presente adjunto le comunico que se ha detectado un error por omisión, imputable a este Ayuntamiento, en el Edicto n.º 6739, publicado en el n.º 125 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 1 de junio de 2006, páginas 17.066 y 17.067, consistente en lo siguiente:

Donde dice: «... promovida por la mercantil Inmuhoradada, S.L., con CIF B-53166948».

Debe decir: «... promovida por las mercantiles Inmuhoradada, S.L., con CIF B-53166948; Dainoher, S.L., con CIF B-73417438; Horadada Sol, S.L., con CIF B-73417420; y Energía Renovable Ana Belén Hernández, con CIF B-73417446.»

Alhama de Murcia a 18 de agosto de 2006.—El Alcalde en Funciones, Ángel Cánovas Herrera.

Calasparra

11341 Aprobación inicial proyecto reparcelación Sector G del Polígono Industrial, de las Normas Subsidiarias de Calasparra.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2006, el Proyecto de Reparcelación del Sector G del Polígono Industrial, de las Normas Subsidiarias de Calasparra, se somete a información pública por plazo de 20 días, se conformidad con el artículo 176.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 4 de agosto de 2006.—El Alcalde en funciones, José Vélez Fernández.

Calasparra

11342 Aprobación inicial proyecto reparcelación Sector E del Polígono Industrial, de las Normas Subsidiarias de Calasparra.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2006, el Proyecto de Reparcelación del Sector E del Polígono Industrial, de las Normas Subsidiarias

de Calasparra, se somete a información pública por plazo de 20 días, se conformidad con el artículo 176.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 4 de agosto de 2006.—El Alcalde en funciones, José Vélez Fernández.

Calasparra

11343 Aprobación definitiva proyecto de urbanización Sector B, del Polígono Industrial.

Aprobado Definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2006, el Proyecto de Urbanización del Sector B, del Polígono Industrial, se somete a información pública de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

11344 Aprobación definitiva Estudio de Detalle de las instalaciones deportivas municipales de Calasparra.

Aprobado Definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2006, el Estudio de Detalle para la Adecuación del Entorno de las Instalaciones Deportivas Municipales de Calasparra, se somete a Información Pública, conforme al artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

11345 Aprobación definitiva proyecto de urbanización Sector C, del Polígono Industrial.

Aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2006, el Proyecto de Urbanización del Sector C, del Polígono Industrial, se somete a información pública de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 3 de agosto de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

11181 Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día uno de junio de dos mil seis aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena cuyo texto se inserta a continuación.

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento que se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene por objeto regular la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, los Distritos, los órganos de participación ciudadana, y el órgano para la resolución de las reclamaciones económico administrativa, serán objeto de regulación específica a través de su propio Reglamento Orgánico.

Artículo 2. La Organización del Gobierno y la Administración.

La organización del Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, se establece atendiendo a criterios de funcionalidad, y territorialidad, y la de su Administración contemplando además el principio de jerarquía, y todo ello conforme a la clasificación de órganos necesarios y voluntarios, superiores y directivos que contempla la legislación de régimen local.

CAPITULO II

Del Alcalde

Artículo 3. El Alcalde.

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio, establece las directrices generales de la acción de gobierno y en colaboración con la Junta de Gobierno Local dirige la política, el gobierno y la administración municipal, de la que es órgano superior.

2. El Alcalde responde de su gestión política ante el Pleno.

3. Al Alcalde de Cartagena le corresponde el tratamiento de Excelencia.

Artículo 4. Competencias del Alcalde.

Corresponden al Alcalde las competencias que le asigna la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las leyes o aquéllas que la legislación del Estado o de la

Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 5. Delegación de competencias.

1. El Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares. Asimismo, el Alcalde podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito, en sus Concejales Presidentes y en sus Gerentes.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 6. Renuncia del Alcalde.

El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 7. Suplencia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

No obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Artículo 8. Gabinete del Alcalde.

1. El Gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores del Alcalde, que ostentan la condición de personal eventual, y serán nombrados y cesados libremente por éste, mediante Decreto.

En todo caso, los miembros del Gabinete del Alcalde cesan automáticamente al cesar éste.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Cartagena cuanta información consideren necesaria.